

6.768

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Transfiérese en carácter de donación con cargo, a favor de la Asociación Civil para el Desarrollo Humano y la Familia (Personería Jurídica 087/98) una fracción de tierra de propiedad del Estado Provincial, que responde a las siguientes características:

PROPIETARIO: Estado Provincial de La Rioja.-

UBICACION: Dos fracciones, ubicadas en el antiguo Campo de Instrucción, Regimiento de Ingenieros 15, al Sur de la ciudad de La Rioja, localizadas al Norte y al Sur, respectivamente de una picada que, con rumbo Oeste Noroeste, desemboca en la curva del camino a Talamuyuna que se halla aproximadamente 500 metros al Norte del vértice SE del inmueble de mayor extensión:

a) **FRACCION NORTE:**

DIMENSIONES:	Norte:	290 metros.-
	Oeste:	240 metros.-
	Sur:	340 metros.-
	Este:	245 metros.-

LINDEROS:	Norte:	Más tierras del Estado Provincial.-
	Oeste:	Más tierras del Estado Provincial
	Sur:	Picada calle proyectada.-
	Este:	Ex – Ruta 38 a Talamuyuna.-

SUPERFICIE DE LA FRACCION:	7 Has. 5.600 m ² .-
-----------------------------------	--------------------------------

6.768

b) FRACCION SUR:

DIMENSIONES APROXIMADAS:	Norte:	340 metros.-
	Oeste:	240 metros.-
	Sur:	330 metros.-
	Este:	240 metros.-
LINDEROS:	Norte:	Picada calle proyectada.-
	Oeste:	Más tierras del Estado Provincial.-
	Sur:	Más tierras del Estado Provincial.-
	Este:	Ex - Ruta 38 a Talamuyuna.-
SUPERFICIE DE LA FRACCION:		8 Has. 400 m ² .-
SUPERFICIE TOTAL DEL INMUEBLE:		15 Has. 6.000 m ² .-
DONATARIO:		Asociación Civil para el Desarrollo Humano y la Familia (Personería Jurídica 087/98).-

ARTICULO 2º.- Las medidas definitivas y los linderos correspondientes serán los que resulten del Plano de Mensura y División que aprobarán los Organismos correspondientes.-

ARTICULO 3º.- El terreno antes descripto será transferido a la Asociación Civil para el Desarrollo Humano y la Familia, que lo destinará a la construcción de viviendas únicas para sus asociados de escasos recursos y deberá garantizar la construcción de 150 (ciento cincuenta) viviendas dentro del plazo de 48 meses, contados a partir de la transferencia efectiva del dominio. El incumplimiento de este cargo implicará la retrocesión automática e inmediata del inmueble al Estado Provincial.-

6.768

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 114º Período Legislativo, a veintinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos noventa y nueve. Proyecto presentado por el diputado **LUIS FEDERICO NAON.-**

L E Y N° 6.768.-

FIRMADO:

**OSCAR EDUARDO CHAMIA – VICEPRESIDENTE 1º CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO